



DECRETO N° 19 DE 2005

POR MEDIO DEL CUAL DE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN A EDUBAR S.A. EN SU CALIDAD DE ORGANISMO EJECUTOR Y SUJETO ACTIVO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 128 DE 1994 Y POR EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA MEDIANTE EL ACUERDO 015 DE 2005 PARA EJERCER FUNCIONES *PRO TEMPORE*, Y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios Constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, siempre en garantía del interés general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 128 de 1994, la ciudad de Barranquilla es el núcleo mayor del área Metropolitana de esta ciudad, en consecuencia, para sus efectos el Alcalde Distrital de Barranquilla es el Alcalde Metropolitano.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2002, modificadorio del 013 de 2001, se constituyó al Alcalde Metropolitano como Autoridad única de Transporte Público Metropolitano en el ámbito de su jurisdicción, razón por la cual, se le otorgaron funciones para la organización, planeación, control y vigilancia de la actividad transportadora en al Área Metropolitana.

Que dentro de las actividades de organización y planeación, reconocidas por el Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2002, se ha considerado de vital importancia para el mejoramiento de la actividad transportadora en el Área Metropolitana de Barranquilla la ampliación de la Avenida Circunvalar, obra que es ejecutada por

DECRETO No. 191 DE 2005

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN A EDUBAR S.A.
EN SU CALIDAD DE ORGANISMO EJECUTOR Y SUJETO ACTIVO DE LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL**

la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla EDUBAR S.A. en su calidad de sujeto activo de la contribución por valorización por beneficio general que se recauda en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo quinto del Acuerdo No. 006 de 2004, facultó al Alcalde Distrital para celebrar un convenio interadministrativo con la empresa de desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A. con el objeto de que esta entidad sea el organismo ejecutor del plan de obras, para que pueda efectuar los créditos, encargos fiduciarios, el recaudo, la contratación y la administración general de la contribución de valorización por beneficio general, destinadas a financiar las obras a ejecutar, reconociéndosele en esta forma a la empresa EDUBAR S.A., su carácter de sujeto activo en cuanto al cobro y administración de la contribución de valorización se trata.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Las obras a ser desarrolladas por el Sistema de Valorización por Beneficio General, de conformidad con el Acuerdo No. 006 de 2004, y determinadas por el Decreto No. 0114 de 2005, que deben ser ejecutadas por EDUBAR S.A. en su calidad de organismo ejecutor y sujeto activo de la contribución, podrán ser adelantadas dentro de los límites del Área Metropolitana de Barranquilla, en las zonas donde sea estrictamente necesario para facilitar el normal desarrollo y conclusión de las obras que se hayan programado.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la empresa EDUBAR S.A., a través de sus funcionarios, deberá coordinar con las autoridades municipales respectivas, planes de contingencias para garantizar el desarrollo de las obras a ejecutar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 20 DIC. 2005

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO HOENIGSBERG BORNACELLY
ALCALDE MAYOR DE BARRANQUILLA

ACUERDO SOCIAL POR LA CIUDAD

2